

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta;
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

**ADVERTENCIAS EDITORIALES**

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN*, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular número 25.

Don Joaquín Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana, vecino de Madrid, dueño de la mina «Santa Bárbara», núm. 258, del término de Hiendelaencina, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia el día 14 del actual, una solicitud pidiendo con el nombre de «Demasia á la mina Santa Bárbara», el espacio franco que no se presta á la división por pertenencias, y que existe entre dicha mina y las tituladas Perla, Demasia á Santa Catalina, Fortuna, Demasia á Santa Cecilia, La Suerte, Demasia á la Suerte y Las Manzanas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 17 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
José Hierro y Alarcón.

Núm. 26

Por decreto de esta fecha y en uso de las facultades

que me confiere la vigente Ley de Minas, vengo en admitir la renuncia solicitada por D. Miguel Marchamalo, de la mina de Oro de su propiedad titulada «La Estrella», núm. 74, sita en término de La Nava de Jadraque, declarando á la vez cancelado su expediente y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 16 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
José Hierro y Alarcón.

Núm. 27

Habiendo omitido involuntariamente D. Enrique Nienwenhuyzen, la designación de linderos, al solicitar de este Gobierno de provincia con fecha 7 del corriente mes, el registro de 13 pertenencias mineras con el nombre de «Margarita», en término de La Nava de Jadraque, su representante en esta Capital Don José Sanz Lopez, manifiesta por medio de instancia suscrita en 14 del mismo, que los linderos del citado registro son: por el N. O. las minas «Remedios» y «Venus», por el S. O. la mina «Venus», por el S. E. la mina «Paquita» y por el N. E. la mina «El Descuido».

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos vigentes de la ley de Minas.

Guadalajara 17 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
José Hierro y Alarcón.

Núm. 28

Don José Hierro y Alarcón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Sanz López, vecino de esta Capital, se presentó en este Gobierno una solicitud en 14 de Julio de 1897, designando 27 pertenencias de la mina de hierro denominada "Copiapó" sita en el paraje llamado Valdeitor y La Almagrera, término municipal de Checa, que linda por N. con el Collado de Valdeitor, por S. con el rio Cabrillas, por E. con el regajo de Valdeitor y por O. con la fuente de Juan Arrobo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, una calicata abierta junto al crestón de enmedio de los tres que existen en el indicado sitio de Valdeitor, y desde él se medirán, en dirección N. 200 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca: de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup>, al O. 600 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al S. 200 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al E. 300 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al S. 500 metros; de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> al E. 300 metros; y de la 6.<sup>a</sup> al punto de partida al N. 500 metros; con lo cual se cierra el perimetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la vigente ley de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de 60 días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
José Hierro y Alarcón.

Núm. 29

Obras públicas.—Expropiaciones.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se hace saber por medio de este periódico oficial que el día 30 del corriente se efectuará el pago del expediente de expropiación de los terrenos ocupados en término municipal de Atienza, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza; dicho acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales y con arreglo á lo que dispone el artículo 62 del citado Reglamento.

Guadalajara 22 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
José Hierro y Alarcón.

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á ESCUELAS PÚBLICAS DE PÁRVULOS, DOTADAS CON  
SUELDO INFERIOR Á 2.000 PESETAS.

El ejercicio oral de estas oposiciones dará comienzo el día 28 de los corrientes á las nueve de la mañana en el Paraninfo viejo de la Universidad central.

Lo que en cumplimiento del art. 93 del Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, se anuncia para conocimiento de las Sras. Maestras interesadas y del público.

Madrid 23 de Julio de 1897.—El Presidente del Tribunal, Juan Moreno y Muñoz.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA NÚM. 53.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.

D. Antonio Carpintier Labarra, Comandante de la Zona

de Reclutamiento de Guadalajara y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el recluta Juan Alvaro Magro, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Alvaro Magro, natural de Hiendelaencina, hijo de Valentin y de Rosa, soltero, de 21 años de edad, jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta vecindad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente citado, y bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Alvaro Magro, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de la autoridad militar más próxima con las debidas seguridades, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Guadalajara á 23 de Julio de 1897.—Antonio Carpintier Labarra.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### ARAGONCILLO

Habiéndose cometido un error involuntario al anunciar la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo anuncio fué inserto en el *Boletín oficial* núm. 80, correspondiente al lunes 5 del actual, en el cual se dice con la dotación de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, debe entenderse con la de 500 pesetas que es la figurada en dicho presupuesto y la que viene satisfaciéndose por trimestres vencidos; lo que se anuncia al público prorrogando el plazo por término de 30 días, pues pasado dicho término se proveerá

Aragoncillo 25 de Julio de 1897.—El Alcalde, Mariano Nuño.

### Repartimientos.

Se hallan terminados y expuestos al público los repartimientos que á continuación se expresan para el año económico de 1897 á 1898, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

#### De Consumos

Mazuecos.  
Alustante.  
Alhóndiga.  
Renera.

### Cuentas del Pósito

Se hallan expuestas al público con el fin de oír re-

clamaciones, las de ordenacion y caudales del ejercicio de 1896-97, de los pueblos siguientes:

Solanillos del Extremo, por término de treinta días.  
Albendiego, por término de quince días.

### FUENTELENCINA

Las cuentas de Presupuesto y caudales de este término municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1895-96, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y hacerse las reclamaciones convenientes para los efectos legales.

Fuentelencina 21 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Sánchez.

## Juzgados de primera instancia.

### GUADALAJARA

Don Pedro Lopez Palacios y Godín, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Saturnino Abad Sanchez, natural y vecino de Lupiana, en causa por robo, se sacan á pública subasta los bienes que se reseñan embargados al rematado, debiendo tener lugar la subasta en la Sala de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo y su hora de las nueve de la mañana, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta tienen que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma tasación.

Dado en Guadalajara á 14 de Julio de 1897.—Pedro Lopez Palacios Godín.—El actuario, Miguel Valentin.

*Bienes que se subastan y á que se refiere el anterior edicto.*

- Doce cucharas de madera, tasadas en 0'10 pesetas.
- Tres idem de hierro, 0'10 id.
- Cinco tenedores de hierro, 0'15 id.
- Dos cazuelas y tres pucheros de barro, 0'30 id.
- Una olla mediada de barro, 0'15 id.
- Un cántaro pequeño esbocado, 0'15 id.
- Dos medias fuentes, un plato, una taza y una jícara 0'25 id.
- Tres tapaderas de hojadelata y dos más pequeñas de hierro, 0'20 id.
- Seis coberteras pequeñas de barro, 0'10 id.
- Una sarten pequeña, 0'25 id.
- Una cacerola pequeña, 0'25 id.
- Una cafetera con el asa rota, 0'20 id.
- Dos cuchareros pequeños, 0'15 id.
- Un cajon de madera de los de tabaco, 0'25 id.
- Cinco botellas de vidrio de cuartillo y medio y otra idem de cuartillo, 0'60 id.
- Un tablado de cama de pino con sus banquillos, 3 idem.
- Un banco asiento ordinario, 0'25 id.
- Un asiento ó taburete, 0'25 id.
- Una mesa de pino pequeña, 0'50 id.
- Un palanganero, 0'30 id.
- Una percha de hierro, 0'50 id.
- Un candil de hierro, 0'15 id.
- Un par de cuévanos en mediano uso, 1'50 id.

*Raíces en término de Lupiana.*

Dos hilos de viña con unas 150 cepas próximamen-

te en el sitio del Marañaz, su cabida unos dos celemines; linda al Saliente y Mediodía una pared, Poniente Miguel Martinez y Norte Luis Sigienza, en 15 id.

Total, 24'65 pesetas.

### ATIENZA

#### *Edicto*

Don Basilio Cinto y Martínez, Juez de Instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que el día 11 del próximo mes de Agosto y diez horas en punto de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta con rebaja del 25 por 100, en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Campisábalos, de los bienes embargados al rematado Baltasar Chicharro Oliva, para responder de las resultas de la causa que se le ha seguido por el delito de hurto, y cuyos bienes son á saber:

#### *Muebles*

Dos asientos de pino, después de rebajado el 25 por 100 en 0'75 céntimos.

Una mesa pequeña de pino, en 0'38.

Dos coberteras de barro, en 0'19.

Una cazuela negra, en 0'12.

Dos pucheros, en 0'8.

Una sarten, en 0'38

Una fanega de trigo, en 5'25.

#### *Raíces*

Una casa sita en la calle de la Iglesia, núm. 52, que linda por la derecha otra de Bruno Ricote, por la espalda de Francisco Ergueta y por la izquierda casillo de dicho Baltasar; mide de frente ocho metros y siete de fondo, en 750 pesetas.

Un casillo en dicha calle núm. 53, mide de frente seis metros por diez de fondo, da por linderos, por la derecha casa anterior, por la espalda de dicho Ergueta y por la izquierda calle pública, tasada 281 25

Otro en la calle de las Heras, sin número, mide de frente cinco metros por catorce de largo, da por linderos, por la derecha casa de Francisco Ricote y por la espalda herederos de Manuel Chicharro, tasada en 375.

#### *Rústicas*

Una tierra en el Frontón, sita en este término, cabe tres medias; linda Poniente liego, Saliente herederos de Juan Martín, Mediodía y Norte liego, tasada en 27'25 pesetas.

Otra id. en el Vallejo Saz; linda Saliente Domingo Sevilla, Poniente liego, Mediodía cirate, Norte Rafael Ricote, de haber una media, tasada en 9.

Otra id. en el mismo sitio, de haber cinco medias; linda Saliente liego, Poniente Prudencio Ricote, Mediodía y Norte liego, tasada en 56'25

Otra id. en el Pino, de haber dos medias; linda Saliente Francisco Muñoz, Poniente Francisco Ricote, Mediodía y Norte Gregorio Nieto, tasada en 11 25.

Otra id. en la Rotura, de haber una media; linda Saliente liego, Poniente Gregorio Sevilla, Mediodía liego, y Norte Pablo Yagüe, tasada en 6'75.

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora indicados, advirtiendo que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes del precio que salen á remate, que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes, que estos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 21 de Julio de 1897.—Basilio Cinto Martínez.—De orden de S. S.—José Giner.

## Juzgados municipales

### CASTILBLANCO

Por providencia de hoy, dictada por D. Isidro Abajo y García, Juez municipal de este pueblo, ha sido señalado el día 11 del próximo Agosto á las diez de la mañana para la celebración del juicio de faltas acordado por la Audiencia provincial de Guadalajara en virtud á las diligencias practicadas por el delito de coacción en este Juzgado, para cuyo día se cita, llama y emplaza á Luis Simón Mateo, natural de Yunquera, jornalero, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, como parte demandante, apercibiéndole que el juicio supradicho se celebra por exacción, y de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Castilblanco 23 de Julio de 1897.—El Juez municipal, Isidro Majo.—P. S. M.—Benito del Castillo Morales, Secretario.

### CASTEJON DE HENARES.

Don Francisco Robledo Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Quien en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia presentada por D. José Gutierrez Martin, de esta vecindad, por daños en una huerta sembrada de hortalizas, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

*Sentencia.*—En la villa de Castejón de Henares á 16 de Julio de 1897. El Sr. D. Pedro Barbero Cabrera, Juez municipal de esta villa, ha visto y examinado detenidamente los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por D. José Gutierrez Martin, de esta vecindad, casado, mayor de edad, contra un tal Benito del Campo, que se cree es vecino de Sotillo del Rincón, provincia de Soria, y otro sujeto que le acompañaba en esta localidad el día 15 de Junio último, que según referencias presta servicios en casa de D. Feliciano Gonzalez, vecino de Sigüenza, y cuyo nombre, así como las demás circunstancias personales de ambos son desconocidas, denuncia que versa sobre el hecho de haber causado daños con una piara de cerdos trashumantes que conducían el día expresado, en una finca que el D. José Gutierrez tiene sembrada de hortaliza en el sitio del Camino de Jadraque, afueras de esta localidad.

*Fallo:* Que declarando responsables de la falta á Benito del Campo, y al sujeto que le acompañaba, debo condenarles y condeno en rebeldía por no haber comparecido ni remitido escrito ni prueba alguna de defensa, á la indemnización de 3 pesetas 65 céntimos en que fué tasado el daño, y al pago de las costas por iguales partes y multa de 10 pesetas á cada uno con arreglo al artículo 616 del Código penal; todo lo cual harán efectivo en término de quinto día de como la presente cause ejecutoria. Notifíquese al denunciante y al Sr. Fiscal municipal, y respecto de los denunciados hágase en extrados y insértese en el *Boletín oficial*, á cuyo efecto remitase copia bastante al Sr. Gobernador civil de la provincia. Así, por esta sentencia, lo provee, manda y

firma.—Pedro Barbero.—Hay rúbrica y el sello del Juzgado municipal.

*Publicación.*—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia en en el día de su fecha, de que certifico.—El Secretario, F. Robledo.

*Notificación al Sr. Fiscal municipal.*—Acto seguido yo el Secretario, notifiqué la precedente sentencia á don Felipe Redondo, Fiscal municipal, por íntegra lectura y copia: queda enterado y firma, de que certifico.—Felipe Redondo.—F. Robledo.

*Otra al demandante D. José Gutierrez*—Seguidamente hice igual notificación por íntegra lectura y copia, á D. José Gutierrez, le esta vecindad, y en prueba de ello y de quedar enterado firma, de que certifico.—José Gutierrez.—F. Robledo.

*Otra en Estrados.*—Sin dilación y á presencia de los testigos D. Teodoro Redondo y D. Marcos Rojo Pardo, procedí yo el Secretario á notificar en estrados de este Juzgado la sentencia que antecede, leyéndola íntegramente y fijando copia en la puerta del local de Audiencia, y en prueba de ello pongo la presente que firman los expresados testigos de esta vecindad, de que certifico.—Teodoro Redondo.—Marcos Rojo.—El Secretario, F. Robledo.

Es copia de su original á que me remito, y para que conste y pueda tener efecto su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Castejón de Henares á 16 de Julio de 1897.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Barbero.—Francisco Robledo.

## PARTE NO OFICIAL.

### CASA EDITORIAL É IMPRENTA

DE LA

### DIPUTACION PROVINCIAL

En esta Casa se hacen toda clase de impresiones, con prontitud, economía y esmero. Impresiones de obras de lujo y encuadernaciones.

#### De actualidad

Relación de los mozos sorteados para la entrega en caja.....	05
Idem de los que han de ser destinados á la Zona.....	05
Oficio de nombramiento de Comisionado..	03
Citaciones á los mozos.....	01

#### Obra utilísima.

<i>Tabla para determinar el valor de un número cualquiera de objetos y otras cosas de grande interés para todo industrial ó comerciante.....</i>	60
Acta de juramento y posesión del Juez municipal..	05
Acta de juramento y posesión del Fiscal municipal..	05
Oficio de remisión del acta al Juez de 1.ª instancia..	03
<i>Los pedidos á D. Juan Gómez Crespo. Guadalajara.</i>	

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.